

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo del Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Tirso Rodríguez y Sagasta, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Mar-

zo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Amalio Gimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de 1912.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goytia, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba Bonifaz; Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Villanueva y Gómez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1912.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION

SEÑOR: La modificación introducida en el artículo 157 del vi-

gente Reglamento de Minería por el Real decreto de 11 de Julio de 1909, si bien vino á satisfacer necesidades sentidas por la industria minera, beneficio tan sólo á las explotaciones cuyos minerales se transportan por medio de cables aéreos, privando del beneficio á todas aquellas cuya carencia de recursos para emplear esos poderosos medios de transporte las obliga al tendido de vías de menos de un metro de anchura, las que, á pesar de destinarse al único y exclusivo servicio de las concesiones, de no tener carácter permanente, ni plazo fijo de explotación, ni tarifas, necesitan, sin embargo, para instalarse cumplir con las formalidades de concesión previa, aprobación de tarifas, promulgación, en muchos casos, de una ley votada en Cortes, exigidas á los ferrocarriles propiamente dichos; requisitos todos que demoran, dificultan, y en ocasiones impiden el desarrollo de la explotación minera con perjuicio de los obreros, de la industria, de la riqueza del país, y, en último término, de los intereses del Erario nacional.

Anomalías tan contrarias al espíritu de la ley han motivado que entidad industrial de la importancia del Círculo Minero de Bilbao haya reclamado ante este Ministerio de tan notorio absurdo y pedido se modifique el artículo 157 del mencionado Reglamento en el sentido de que las citadas vías de menos de un metro dis-

fruten también del beneficio ya concedido á los cables aéreos; petición justa y que precisa atender por ser aquéllas y éstos los medios de transporte más usuales en las explotaciones mineras; si bien al atenderla deben adoptarse las medidas conducentes á impedir los abusos que al amparo de la modificación pedida pudieran cometerse transportando por las mencionadas vías minerales de ajena procedencia ó destinándolas á servicio distinto del exclusivamente minero.

Por las razones expuestas, y de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo de Minería y por el de Estado en pleno, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1912.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona en el artículo 157 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, ya modificado por el Real Decreto de 11 de Julio de 1909, el siguiente tercer párrafo:

«Disfrutarán del mismo beneficio las vías de transporte de menos de un metro de ancho destinadas al servicio exclusivo de las minas y á transportar minerales pertenecientes al dueño ó concesionario minero que las establezca ó efectos necesarios para la explotación.»

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.
—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset.*

EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 20 de Enero del año último dispone que se proceda á establecer una distincion de servicios entre los Sobrestantes de Obras públicas que formaban el Cuerpo de tales funcionarios antes de la publicación del Real decreto de 14 de Febrero de 1910 y los que hubieren de ingresar posteriormente en el mismo con arreglo á las prescripciones de la disposición últimamente mencionada.

Ya con anterioridad se había indicado en el Real decreto de 16

de Diciembre de 1910, que los antiguos Sobrestantes, por los conocimientos que han acreditado para su ingreso y por los servicios que vienen desempeñando, careciendo de las condiciones que se exigen á los nuevos funcionarios, poseen otras muy estimables y los conocimientos técnicos necesarios para los servicios auxiliares indispensables á los Ingenieros de Caminos en los trabajos de campo, gabinete y toma de datos que requieran las obras y confrontaciones, mientras que los nuevos Sobrestantes, que vienen á llenar una modesta pero indispensable necesidad del servicio, se verán imposibilitados, por lo limitado de sus conocimientos técnicos, de prestar los que desempeñan los antiguos funcionarios del mencionado Cuerpo.

Es, por tanto, conveniente disponer desde luego que se denominen de distinto modo unos y otros funcionarios, sin perjuicio de que con posterioridad se definan de un modo preciso los servicios que respectivamente deban prestar, evitando así que en un mismo Cuerpo existan individuos con diferentes atribuciones.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1912.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los aspirantes aprobados con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 14 de Febrero de 1910 y los que de aquéllos hubieren ingresado ó ingresen en lo sucesivo al servicio del Estado, constituirán el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

Art. 2.º Los Sobrestantes de Obras Públicas que formaban el Cuerpo de ese nombre antes de la publicación del Real decreto mencionado en el artículo precedente, se denominarán Auxiliares de Obras Públicas.

Art. 3.º El Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas se extinguirá por amortización, respetando los derechos adquiridos por los funcionarios del mismo, y hasta que aquélla se realice totalmente, continuará rigiéndose por el Reglamento orgánico de los Cuerpos

auxiliares facultativos de Obras públicas de 13 de Febrero de 1903.

Art. 4.º Las plazas dotadas con 1.500 pesetas que vaquen en el Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas y las de Celadores de vía que igualmente resulten vacantes, cuando ya no hubiere funcionarios con derecho á ellas que las soliciten, se cubrirán con los nuevos Sobrestantes, y á ese efecto, á medida que vaya extinguiéndose el Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas, se consignará en los sucesivos presupuestos del Ministerio de Fomento la plantilla del de Sobrestantes, cuya dotación ha de satisfacerse con la correspondiente á las plazas que se amorticen en el referido Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas.

Art. 5.º Para el debido cumplimiento de los preceptos de este Decreto, se consignarán en el nuevo presupuesto que haya de regir en el Ministerio de Fomento las modificaciones necesarias.

Art. 6.º Por la Dirección General del ramo se especificarán los servicios que respectivamente han de desempeñar los Auxiliares y los Sobrestantes de Obras Públicas, y se acordarán y resolverán las dudas é incidencias á que diera lugar la aplicación de este Decreto.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.
—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset.*
(Gaceta del 2 de Marzo de 1912)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 829.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Abril próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alaejos á Toro, para los años 1912 y 1913, bajo el tipo de 2.399'19 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852,

hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 13 de Marzo de 1912.
—El Gobernador, *M. Ruiz.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de.... proyecto redactado para los años de 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (pesetas en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

48

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Abril próximo á las once para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alberite al Puente de Mayorga, para los años de 1912 y 1913, bajo el tipo de 3.962'93 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para

tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 13 de Marzo de 1912.
—El Gobernador, *M. Ruiz*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de... proyecto redactado para los años de 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

49

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Abril próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Esguevillas á Dueñas, para los años de 1912 y 1913, bajo el tipo de 4.520 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente en-

tre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 13 de Marzo de 1912.
—El Gobernador, *M. Ruiz*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de... proyecto redactado para los años 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

50

Num. 818

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1912.

Unica zona de Nava del Rey.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 13 de Marzo de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 390.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1912. Contaduría.
Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante la semana del 22 al 27 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos.	Pesetas
Satisfecho á don Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de jardines, paseos y viveros.	1403'91	
Al mismo importe de diez y ocho jornales devengados por tres huebras, ocupadas en el transporte de materiales para la Sección Jardines, á razon de 4,95 pesetas jornal.	89'10	
A D. Benito Alvarez, Conserje de los Cementerios, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de los Cementerios.	351'75	
A D. Pedro Regalado Elósegui, Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de las calles de Gamazo, Linares, Niña Guapa, Colon, Cerrada, Olma, Florida, Chancillería, Villabañez, María Molina, Victoria, Fidel Recio, Doctrinos, Alfareros, Plaza de Semprun, Paseo de San Vicente y Audiencia; Carretera de Filipinos, Rondilla de Santa Teresa; Empedrado de las calles de Leopoldo Cano, Rinconada, Magaña, Montero Calvo, Ruiz Zorrilla, Veinte Febrero, Sanz y Forés; Reparación de los edificios de Matadero público, Fielato del Canal, Mercado del Campillo, Escuela de la Overuela, y herramientas del Parque municipal.	4890'93	
Al mismo, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el desmonte de las casas números 16 y 11 de la Plazuela de la Rinconada.	249'37	
TOTAL.	6985'06	

Importa la presente relación de jornales, la suma de seis mil novecientas ochenta y cinco pesetas seis céntimos cuyos jornales han sido devengados por 241 obreros de la Sección de Jardines y 855 de Obras, en junto 1.096 obreros que sus nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 30 de Enero de 1912.
—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—
V.º B.º, El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.
Valladolid, Ayuntamiento 2 de Febrero de 1912.

Dada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—
R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.

NUM. 822.

Moral de la Paz.

Habiendo sido citado en debida forma el mozo Felipe Gomez García, número uno del sorteo del año y reemplazo actual, hijo de Salustiano y de Inés, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, y no habiendo éste comparecido á los fines determinados en el edicto que se publicó á tal objeto ni tampoco se haya presentado su padre á responder por el mismo, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez del actual acordó declararle prófugo con los gastos que ocasionase su busca y captura.

Moral de la Paz á 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Sabás Cantero*.—P. A. del Ayuntamiento El Secretario, *Cecilio E. Carrascal*.

NUM. 823.

Pedrosa del Rey.

El Guarda particular de Villaestér de Abajo, sea presentado ante mi autoridad en el día de ayer, con una galga desmandada que recogió en el término de dicho Villaestér, la cual tengo depositada, las señas de dicha galga son: pelo color barquillo, con algunas rayas negras, una cicatriz ó quemadura á la punta de las paletillas ó agujas, y espuntado el rabo; la persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, y abonar los gastos causados, en el término de quince días, pasados se procederá á la venta.

Pedrosa del Rey 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Sebastian Melendez*.

NUM. 824.

Tordesillas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Tordesillas 13 de Marzo de 1912
—El Alcalde, *Pedro G. de Rozas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

NUM. 828.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, he dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.
—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, El Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante «La Sociedad mercantil» regular colectiva «Molina y Perez», domiciliada en esta Capital, y en su representación D. Emilio Molina Ruiz, defendida por el Abogado D. Luis Saiz Montero y representada por el Procurador Don Pablo Miralles Prats, y de otra en concepto de demandada la Sociedad mercantil en comandita «Fernando Schmedling y Compañía», domiciliada en Bilbao y por ella su Director Gerente, declarada en rebeldía y representada por los Estrados del Juzgado; sobre rescisión de un contrato de compra venta, é indemnización de perjuicios y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Pablo Miralles Prats, á nombre de Don Emilio Molina Ruiz y éste como representante de la Sociedad mercantil «Molina y Perez», de esta plaza; debia absolver y absuelvo de la misma al Director Gerente de la Sociedad en comandita «Fernando Schmedling y Compañía», con domicilio legal en Bilbao, y sin hacer especial condena de costas. Se deja sin efecto la retención y embargo de bienes acordada por resolución de veintiocho de Diciembre del año último y practicada en nueve de Enero próximo pasado, cuyos bienes se entregarán inmediatamente á la Sociedad demandada á la que per-

tenecen lo que se la haga saber, lo propio que al depositario Don Julio Salazar, tan pronto esta resolución sea firme. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada, se notificará en la forma que la ley rituaría previene en su artículo seiscientos sesenta y nueve, definitivamente juzgando lo prenuencio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Y hallándose declarada y constituida en rebeldía la Sociedad demandada «Fernando Schmedling y Compañía», se publica la anterior sentencia, que habrá de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia por medio del presente edicto para que la sirva de notificación, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á trece de de Marzo de mil novecientos doce.—Gualberto Ulloa.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

51

Núm. 819.

MADRID.

REQUISITORIA.

San José y Rodriguez, Saturnino, hijo de Indalecio y de Juana, natural de Peñafiel (Valladolid), de estado viudo, profesion jornalero, de 42 años, estatura regular, pelo negro, ojos claros, color del rostro trigueño, y viste traje de americana obscuro, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 27, entresuelo 15, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Hospicio. Madrid 9 de Marzo de 1912.—

NUM. 820.

VILLALON DE CAMPOS.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instruccion del partido en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Valladolid, ha acordado se cite en forma á D. José Herrero Gago, vecino de Santervás de Campos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de Abril próximo, hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia como testigo al juicio oral señalado en la causa que se sigue contra Florencio Agundez Pardo, vecino de dicho Santervás, por el delito de lesiones graves.

Y para que le sirva de citacion

en forma y se inserte en el «Boletín oficial», expido la presente cédula que firmo en Villalon á 13 de Marzo de 1912.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Serra.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 821.

Parque de Intendencia de la
Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el dia cinco del citado mes de Abril á la hora de las diez y media en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, con asistencia de Notario público, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso ambos inclusive, de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion; expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Abril y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á

las condiciones del concurso y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquellas se verificará la licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de La Coruña.

Harina de 1.^a clase
Cebada nacional
Paja para pienso
Leña
Carbon de cok
Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada nacional
Paja para pienso
Leña
Carbon vegetal
Idem hulla
Petróleo

Para el Depósito de Lugo.

Leña
Carbon vegetal
Petróleo

La Coruña 11 de Marzo de 1912.—El Director, Francisco Lemus.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia.... provincia.... calle.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazo en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjeria en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de.... de 19....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospicio provincial.